



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060230488

Fecha: 06/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio de sede del Establecimiento Educativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla - Antioquia viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 000107 del 26 de marzo 1996, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al nivel de preescolar del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL**, ubicado en la calle 32 N° 30B-31 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental N° 8424 del 25 de octubre de 2004, por la cual se autoriza el cambio de sede del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL**, de la carrera 32 31-35 a la carrera 32 30B - 38 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, jornada diurna, calendario A, de propiedad de Luz Mariela Salazar Villegas.

- Resolución Departamental S 2017060112160 del 6 de diciembre de 2017, por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año escolar 2018 al **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia.

La Señora **LUZ MARIELA SALAZAR VILLEGAS**, en su calidad de propietaria y Representante Legal del Centro Educativo Integral del Municipio de Marinilla, presentó a la Dirección Jurídica, Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 201500070887 de 2015/11/10, 2016010433018 de 2016/11/11, 2017010034882 de 2017/01/31, 2017010313399 de 2017/08/25 y 2018010177997 de 2018/05/08, la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de sede del Establecimiento Educativo, de la carrera 32 30B - 38 a la calle 29 N° 32-31 del Municipio de Marinilla.

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2018, los formularios y documentos anexos exigidos.

Mediante el radicado 201500070887 de 2015/11/10 se presentó el concepto técnico de la visita realizada a la planta física y de la revisión de la documentación por parte del Director de Núcleo, en donde se indica que el Centro Educativo Integral del Municipio de Marinilla cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para modificar su Licencia de Funcionamiento por cambio de sede.

Una vez revisada la documentación presentada a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, el concepto del director de núcleo, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 27 de abril de 2018 y su posterior aclaración (radicado 2018010177997 de 2018/05/08) por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda modificar la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

licencia de funcionamiento en el sentido de cambiar la sede del establecimiento educativo.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental N° 000107 del 26 de marzo 1996, del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL**, en el sentido de autorizar, a partir del año 2018, el cambio de sede a la dirección: calle 29 N° 32-31 del Municipio de Marinilla - Antioquia.

Es un establecimiento Educativo de carácter privado, mixto, jornada diurna (Completa), Calendario A, Teléfono 5480910, DANE 305440000881, NIT 43023431-7, correo electrónico: ceduintegral@gmail.com, de propiedad de Luz Mariela Salazar Villegas, que posee autorización para ofertar el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 39 estudiantes para el nivel de preescolar.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos la Resolución Departamental N° 8424 del 25 de octubre de 2004, la cual hace parte de la historia legal del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO 3°: Compulsar copia del presente Acto Administrativo a los Sistemas de Información y al Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE con el fin de reportar el cambio de sede y demás trámites con el MEN.

ARTÍCULO 4°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 5°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 6°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días



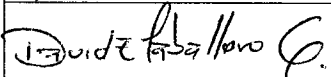
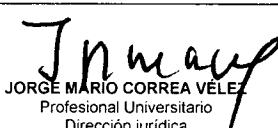
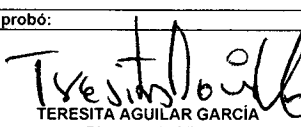
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GÁVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 25 de junio de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica